



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, **26 JUN. 2024**

**VISTO:** los Convenios a suscribirse entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y las Intendencias de: Artigas, Canelones, Cerro Largo, Colonia, Flores, Florida, Lavalleja, Maldonado, Paysandú, Río Negro, Rivera, Rocha, Salto, San José, Soriano, Tacuarembó y Treinta y Tres, para la promoción y desarrollo del transporte gratuito de los estudiantes de dichos Departamentos;-----

**RESULTANDO: I)** que por Decreto N° 351/005, de 27 de setiembre de 2005, se aprobó el beneficio de gratuidad en el transporte, para los estudiantes del 1.º ciclo de enseñanza media pública en los servicios suburbanos y de corta distancia en los Departamentos de San José y Canelones;-----

**II)** que a partir del 1º de marzo de 2006, por Decreto N° 82/006, de 9 de marzo de 2006, dicho beneficio se extendió a la totalidad de los estudiantes que residiendo en los Departamentos citados en el Visto de la presente Resolución, utilicen servicios departamentales para trasladarse a sus respectivos lugares de estudio;--

**III)** que a partir del 1º de marzo de 2012, por Decreto N° 152/012, de 11 de mayo de 2012, dicho beneficio se extendió a los estudiantes de 2º ciclo de enseñanza media pública;-----

**CONSIDERANDO: I)** que el objetivo del beneficio de gratuidad de que se trata, es colaborar con aquel estudiante que tiene dificultades en su traslado al Instituto de Enseñanza, para así culminar su educación media y disminuir las deserciones que por ese motivo se generan;-----

**II)** que se hace necesario instrumentar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto, estableciendo las condiciones y controles pertinentes para el ejercicio 2024;-----

III) que en dicho contexto se formularán los Convenios de que se trata, como forma de habilitar también los traslados de estudiantes a sus Institutos de Enseñanza, en aquellas líneas de jurisdicción departamental;-----

IV) que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas se compromete a financiar el beneficio referido mediante la transferencia de fondos, a las Intendencias citadas en el Visto de la presente Resolución, con el fin de destinarlos a compensar económicamente a las empresas permisarias de dichos Departamentos que brindan el servicio efectivo;-----

V) que con la Intendencia de Durazno no se suscribirá Convenio debido a que la única empresa de transporte regular con servicios departamentales y que traslada estudiantes en dicho Departamento, es compensada directamente por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por tratarse de una empresa interdepartamental;-

VI) que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 910/2024, de 17 de abril de 2024, ha tomado la intervención previa que le compete;-----

**ATENCIÓN:** a lo establecido en la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, y a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 351/005, de 27 de setiembre de 2005, modificativos y concordantes;-----

## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

### **RESUELVE:**

**1°.-** Apruébanse en todos sus términos los proyectos de Convenios a suscribirse entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y las Intendencias de: Artigas, Canelones, Cerro Largo, Colonia, Flores, Florida, Lavalleja, Maldonado, Paysandú, Río Negro, Rivera, Rocha, Salto, San José, Soriano, Tacuarembó y Treinta y Tres, para la promoción y desarrollo del transporte gratuito de los estudiantes de dichos Departamentos.-----

**2°.-** Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de



**Ministerio  
de Transporte  
y Obras Públicas**

Transporte y Obras Públicas, para su remisión al Contador Central de la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas, destacados en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
LACALLE POU LUIS